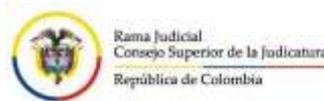


Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS
Demandante: DOLLY BIBIANA PANTOJA BERMEO
Demandado: MARIO FERNEY TAFUR PINTO
500013110002-2022-00474-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de enero de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *quince (15) de febrero de dosmil veintitrés (2023)*

Subsanada y reunidos así los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora DOLLY BIBIANA PANTOJA BERMEO contra su esposo MARIO FERNEY TAFUR PINTO.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

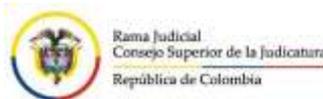
De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor MARIO FERNEY TAFUR PINTO, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentre en su poder y que se relaciona en la demanda, y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese aplicación a la ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

Conforme a lo previsto en el art.151 del C.G.P. y tal como es solicitado, se le concede a la demandante señora DOLLY BIBIANA PANTOJA BERMEO el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado por cuanto ya actúa por intermedio de Defensora Pública.

Previo a decidir sobre la medida provisional solicitada, se dispone solicitar a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares certifique el monto de la mesada pensional, deducciones y demás factores salariales que reciba el demandado señor MARIO FERNEY TAFUR PINTO como pensionado de esa institución. Ofíciase advirtiendo que cuenta con el término de tres (3) días para dar respuesta.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS
Demandante: DOLLY BIBIANA PANTOJA BERMEO
Demandado: MARIO FERNEY TAFUR PINTO
500013110002-2022-00474-00



Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@ceudoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a la señora Procuradora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza, OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3617546c631f5fd8896cc41bb5354115a9e3c9655e81a6f0132751bdacba31ca**

Documento generado en 15/02/2023 10:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>